

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0528-2019/MPS.

Sullana, 11 de abril del 2019.

VISTO: El Expediente N° 005039 de fecha 13 de febrero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Luis Antonio Labrin García, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1299-2018/MPS de fecha 04.10.2018, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 10.09.2018, del Juzgado Especializado del Trabajo de Sullana, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar Genérica a favor de don Luis Antonio Labrin García; en consecuencia ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a incluir en Planilla de Obreros Municipales, de manera provisional al demandante como Obrero municipal (chofer de cisterna), en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2019/MPS de fecha 29.01.2019, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Diez de fecha 20.12.2018, donde se Resuelve en su Artículo Primero: Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Diez de fecha 20.12.2018, donde se Resuelve **CUMPLA** con la inclusión en Planilla de Obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada como Obrero Municipal (Chofer de Cisterna), sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, al demandante **LUIS ANTONIO LABRIN GARCÍA**. Asimismo **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma de S/. 14,266.50, (S/. 12,691.50 Soles por concepto de pago de beneficios sociales más S/. 1,500.00 Soles por concepto de costos del proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles);

Que, mediante el documento del visto presentado por el Servidor Municipal Luis Antonio Labrin García, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud;

Que, la Subgerencia de Promoción Ambiental mediante el Informe N° 064-2019/MPS-GGA-SGPAM de fecha 13.03.2019, indica que el Sr. Labrin García Luis Antonio, a la fecha viene laborando en la Subgerencia de Promoción Ambiental como chofer de camión Cisterna FORD 4 EGE- 808 turno tarde de 1:00 p.m. a 9:00, efectuando labores diarias para el riesgo de áreas verdes con camión cisterna lo que implica dentro de nuestra realidad el uso de aguas proveniente de regadíos y el desabastecimiento de los mismos, tomada directamente del Rio Chira en cuyas aguas la Empresa Prestadora de Servicios GRAU (EPS Grau) viene vertiendo aguas servidas, lo cual constituye un contacto directo y permanente con estos elementos de desecho;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 659-2019/MPS- GAF-SG.RRHH con fecha 27.02.2019, indica que el Servidor Municipal Luis Antonio Labrin García, es reincorporado con Sentencia Firme bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al Informe N° 064-2019/MPS-GGA-SGPM, su jefe inmediato informa que las labores como chofer de camión de cisterna que realiza el servidor. Sí constituye un contacto directo y permanente con los residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén, por lo tanto su solicitud es Improcedente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 153-79-EF, que se otorgan a los trabajadores obreros que desarrollan actividades de limpieza pública en contacto permanente, con los residuos sólidos (basura), por lo tanto lo solicitado es Procedente sólo el 6%;

Que, a través del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, asimismo se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la República tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura:





VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0528-2019/MPS.

Que, de acuerdo al artículo 372 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada, para percibir este beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 610-2019/MPS-GAJ de fecha 01.04.2019 opina que el solicitante LUIS ANTONIO LABRIN GARCIA, no cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE su solicitud de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **LUIS ANTONIO LABRIN GARCIA**, respecto al Beneficio de Riesgo por Salud, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
GJM
GAJ
SGRRHH
Dnos
/maB